

Notificación previa de acuerdos de cooperación**[asunto COMP/38.348/E3 — (Repsol CPP SA — Distribución de carburantes y combustibles)]**

(2002/C 70/12)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 20 de diciembre de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 4 del Reglamento nº 17 del Consejo, la Comisión recibió una notificación por parte de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos SA de acuerdos que definen las condiciones en las cuales esta empresa lleva a cabo la distribución de carburantes y combustibles para vehículos automóviles a través de estaciones de servicio en España. Estos acuerdos contienen, en particular, cláusulas de no competencia para la parte del contrato que opera, a efectos del acuerdo, en un nivel inferior de la cadena de distribución.
2. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que los acuerdos de cooperación podrían entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.
3. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de acuerdos de cooperación.
4. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 295 01 28] o por correo, indicando la referencia COMP/38.348/E3, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Antitrust
Oficina J-70 0/18
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Notificación previa de acuerdos de cooperación**(asunto COMP/38.194/E3 — Neste Markkinointi Oy + Jakeluasema Timo Peltonen Ky e
COMP/38.195/E3 — Neste Markkinointi Oy + Kaustisen Motelli Oy)**

(2002/C 70/13)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

1. El 11 de julio de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 4 del Reglamento nº 17 del Consejo, la Comisión recibió una notificación de los acuerdos por parte de Neste Markkinointi Oy. Los acuerdos se refieren a la venta al detalle por Neste Markkinointi Oy de carburantes y combustibles de automoción y productos conexos a través de estaciones de servicio en Finlandia. Estos acuerdos contienen cláusulas de no competencia para el detallista.
2. Tras haber realizado un examen preliminar, la Comisión considera que los acuerdos de cooperación podrían entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento nº 17.
3. La Comisión insta a los terceros interesados a que le presenten sus observaciones eventuales con respecto a la propuesta de acuerdos de cooperación.
4. Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 295 01 28] o por correo, indicando la referencia COMP/38.194/E3 o COMP/38.195/E3, a la dirección siguiente:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Antitrust
J-70 0/18
B-1049 Bruxelles/Brussel.